

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Luque, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2023/68596 de fecha 10 de noviembre de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Adecuación estructural en el mercado de abastos", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/35267,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Luque una subvención para el proyecto "Adecuación estructural en el mercado de abastos" por un importe de 17.472,86 € (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos euros con ochenta y seis céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto realizar actuaciones de adecuación estructural de los bajos del mercado de abastos.

ANTECEDENTES.

- Con fecha 2023, se realizan las "Obras de adecuación de bajos del mercado municipal de abastos" por un importe de 55.000,00 € (Cincuenta y cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2022; quedando justificadas las actuaciones, al objeto de comprobación de la adecuación del uso de los fondos públicos por este Ayuntamiento beneficiario, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

- Habiendo para dicha obra con fecha 25 de septiembre de 2023, emitido Certificación 4 ordinaria y ULTIMA, el 7 de noviembre por el Director de Obra del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Unidad Territorial Sur Este del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, se remite informe técnico en el que se concluye que se considera necesaria la modificación del proyecto, motivada por las razones expuestas en el citado informe:

"(...)Una vez concluida la obra y a falta de ser recepcionada, acontecen los siguientes hechos:

- En fecha 19/10/2023 se recibe e-mail por parte del Ingeniero Industrial Municipal aportando documentación fotográfica en relación a una caída de parte del falso techo instalado.

Desde está D.F. se ordena a la empresa contratada la reparación inmediata de los desperfectos aparecidos entendiendo que se trataba de un vicio oculto de ejecución. La empresa realiza la reparación en fecha 20/10/2023 quedando una pequeña parte de repaso de pinturas para estar



completamente terminada.

- En fecha 23/10/2023 por parte de la empresa constructora se nos comunica la nueva aparición de deficiencias (nueva caída de parte del falso techo).

-En fecha 23/10/2023 este servicio técnico se persona en la obra en visita de inspección y comprobación constatando las siguientes circunstancias:

1.- Que aparece demolido parte del frente de falso techo de los tres frentes que ofrece la instalación.

2.- Que se han levantado diferentes placas de yeso y paneles luminosos de Led, cayendo al suelo como consecuencia de la entrada de aire lateral.

3.- Que todo el entorno a la obra ha sido también gravemente afectado por las inusuales rachas de viento sufridas (caída de árboles en parque colindante, caída de tejas a la vía pública desde el mismo edificio del mercado y otros cercanos, vuelo de carpas y velas de las instalaciones colindantes, etc.)

Dichas circunstancias han puesto de manifiesto que el sistema constructivo de la instalación de falso techo proyectada y ejecutada no tiene capacidad para soportar eventuales rachas de viento superiores a 70 km/h. y fue solo proyectado para situaciones meteorológicas normales menos favorables y en un ámbito menos expuesto.

- Por otra parte, desde el periodo de redacción de Proyecto (01.07.2022) hasta el inicio de las obras (08.06.2023) ha transcurrido prácticamente un año, durante el cual la edificación ha seguido dañándose apareciendo no solo ya las patologías de carácter estructural, sino las causadas por el deficiente estado de la red de saneamiento colgado que discurre por el techo del local de actuación.

Con las demoliciones iniciales de restos de bovedillas y revestimientos de yesos se pudo comprobar el estado real tanto del nivel de deterioro de armaduras y hormigones afectados por las humedades provenientes de la red de saneamiento del mercado, como también, de la red colgada de saneamiento y parte de bajantes. De esta forma se ha verificado que:

1.- El proceso de corrosión de armaduras y disgregación del hormigón de las viguetas ha ido creciendo, debido a la aun existente humedad y exposición al exterior sin protección alguna.

2.- La red de saneamiento colgado existente se encontraba en un estado muy deficiente, con filtraciones entre las embocaduras del sumidero de techo superior, codos y cambios de sección. Igualmente se encontraban tramos con pendiente contraria a la salida de agua por gravedad. Este hecho ha motivado la sustitución completa de la red colgada, hecho este no previsto en Proyecto.

- Para verificar el estado real del forjado y sus instalaciones suspendidas se han tenido que ampliar los trabajos de demoliciones, hecho este que ha supuesto un incremento en la medición de las partidas correspondientes e igualmente un incremento en las partidas destinadas a tapar y proteger con revestimientos los excesos producidos. Conforme a lo previsto en el art. 205 de la LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (art. 205.1):

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En relación al supuesto a), el art. 205.2.a la modificación del contrato no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En relación al supuesto b), el art. 205.2.b la necesidad de modificar el contrato vigente se deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, ya que se cumplen las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que una Administración

diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altera la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. (...)

• Con fecha 10 de noviembre de 2023, en virtud de Decreto de Alcaldía nº: 2023/00001074, se solicita, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 242, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de existencia crédito adecuado y suficiente para la financiación de la modificación del contratación de obras, ampliación de la ayuda concedida o una nueva ayuda excepcional a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, siendo la cantidad total a subvencionar la de las obras que asciende a 17.472,86 €, al amparo de lo dispuesto en el Convenio Marco de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipio y Entidades Locales Autónomas de la provincia.

JUSTIFICACIÓN INTERÉS PÚBLICO SOCIAL.

Dada la necesidad urgente expresada en el informe técnico en el que se concluye que se considera necesaria la modificación del proyecto, para la actuación de acondicionamiento de los bajos del Mercado de Abastos Municipal, resultando con dichas actuaciones dos espacios funcionales:

1. El Propio Mercado de Abastos en planta primera, que “pisa” sobre el forjado objeto.
2. Los Bajos del Mercado, que resulta un área libre diáfana, que tiene por techo el forjado objeto.

En los últimos años, a través de las distintas administraciones, se ha apostado por la puesta en valor, de instalaciones educativas y deportivas, tales como: piscina municipal, campo de fútbol, pista de pádel, pabellón deportivo, pista multideportiva, C.P. Ntra Sra. Del Rosario etc. y así mismo enfocar una apuesta asistencial adecuada, complementada por servicios como transporte, hostelería y comercio. Y es en este último aspecto, el comercial, donde se encuadra esta actuación, dado que dentro del ámbito comercial local, cabe destacar la existencia del Mercado Municipal de Abastos, desde hace mas de 40 años, con una ubicación privilegiada en la Plaza de España, siendo centro neurálgico de la localidad, lugar de confluencia de todas las arterias de comunicación así como punto de encuentro turístico.

Así mismo haciendo uso de los datos del padrón de habitantes de la localidad, obtenemos que, para el rango de personas susceptible de hacer uso de estas instalaciones, asciende hasta unos valores de 2500 adultos. Al no existir otras instalaciones de similares características, por lo que resulta la afección la totalidad. Esta cantidad no es de lejos definitiva, dado que queda aumentada por todos los aspectos cualitativos anteriormente expuestos como consecuencia de la especial localización.

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE

Dado los acabados que se proyectan cabe destacar que el yeso es un material natural, proveniente de la tierra, sin transformaciones en su composición y dada su reciclabilidad, nos permite trabajar con él en una verdadera economía circular, esto lo determina como un material totalmente sostenible. El yeso es sostenible durante todo el ciclo de vida de la materia prima, desde la extracción al final de su vida. Los productos de yeso se encuentran entre los pocos materiales de construcción en los que es posible un reciclaje de circuito cerrado, es decir, los residuos pueden utilizarse para hacer el mismo producto, nuevo.

Así mismo para la reposición de la instalación de iluminación se va a proceder a una iluminación sostenible, mediante la instalación de tecnología LED. La sostenibilidad de la



tecnología LED viene dada por su bajo consumo energético que comparado con las anteriores luminarias como las de Vapor de Mercurio (VM) o las de Vapor de Sodio a Alta Presión (VSAP) supone un ahorro de hasta un 80% de energía.

Esta disminución de consumo viene originada por las pocas emisiones de calor de un circuito LED ya que al tratarse de un circuito electrónico no tiene pérdidas térmicas tan grandes como las luminarias VM o VSAP que requieren generar esa energía térmica para producir la energía lumínica necesaria. La tecnología LED supone un ahorro energético importante con lo que se reducen las emisiones de CO₂ y, por lo tanto, además de un ahorro energético que supone un ahorro económico se disminuye el impacto hacia el medioambiente colaborando de esta manera en mejorar la calidad de vida de las ciudades.

En la redacción de proyecto se incluirá un plan de gestión de residuos, donde se contemplara la gestión y valorización en su caso de los residuos generados durante la ejecución de la obra.

INCIDENCIA DE GÉNERO

La actuación viene a paliar la posible insuficiencia de servicios que permitan conciliar la vida personal, familiar y laboral, además de favorecer las relaciones personales entre mujeres, todo esto lo afirmamos teniendo como base para ello la publicación del IAM "Urbanismo con Perspectiva de Género" que nos muestra claramente en su punto 2. El impacto diferencial de la planificación convencional entre mujeres y hombres. El espacio público, por tanto, es importante para las mujeres, no sólo como espacio de comunicación, que permite los desplazamientos a pie entre distintos lugares, sino por sus propias características como espacio de ocio. La existencia de lugares donde socializar, además de las propias casas, es también prioritario para las mujeres.

La intervención se puede considerar acción positiva en género en tanto en cuanto se considera actuación que fomenta la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal, ya que se trata de una infraestructura y servicios que responden a una demanda que puede no estar cubierta, para la población.

INCIDENCIA EN LA JUVENTUD

La actuación complementa la dotación en la localidad, con un posible punto de ocio juvenil de ese perfil, ampliando el abanico de actividades culturales y de ocio, dando más contenido al tiempo libre, al mismo tiempo que se contribuye a la calidad de vida de los y las jóvenes.

Contando con un fácil acceso a los bienes culturales, junto a la capacidad de desarrollar su propia creatividad. Generándose una actividad distinta a las tradicionales en demanda, una forma de consumo del tiempo de ocio más saludable.

Esta actuación permitiría tener infraestructuras que faciliten y den otras opciones de ocio a la juventud, de manera que se evite la práctica de "Botellones" y facilitar la conexión entre la juventud de Luque y de los municipios cercanos.

La intervención se puede considerar acción positiva en juventud en tanto en cuanto se considera actuación que fomenta y facilita la participación de la juventud en actividades socioculturales

FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La actuación objeto fomenta la integración social y la participación ciudadana entre otros en:

1. Conexión
2. Comunicación
3. Desarrollo social
4. Integración



Es por todo lo anteriormente expuesto, que se entiende complementariamente al aspecto técnico urgente, la necesaria ejecución de la adecuación en los bajos del Mercado de Abastos objeto del presente, teniendo como objetivo cubrir o mantener la instalación dotacional en la localidad, así como complementar las dotaciones existentes en la misma. Quedando beneficiados no solo los vecinos de la zona, sino los de la totalidad de la localidad y visitantes que acuden para otros servicios antes expuestos. Es por todo ello, que nos encontramos ante una actuación finalista, que tras su ejecución, se pondrá a disposición de los usuarios la totalidad del ámbito resultante.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

La cantidad total a subvencionar de las obras asciende a 17.472,86 €, correspondiente a la repercusión económica por aumento de presupuesto de la necesaria modificación del proyecto, motivada por las razones expuestas en el informe emitido en fecha 07 de noviembre de 2023 por el Director de Obra del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, de la Unidad Territorial Sur Este, del Área de Asistencia Técnica a los Municipios:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Trabajos previos	635,84 €
- Reparación y refuerzo estructural	1.186,35 €
- Revestimientos y pinturas	3.984,42 €
- Instalación iluminación	39,41 €
- Gestión de residuos	332,28 €
- Precios nuevos contradictorios	7.011,80 €
Presupuesto de ejecución material	13.190,10 €
Gastos generales y beneficio industrial	2.506,12 €
P. Base de licitación (sin impuestos)	15.696,22 €
8,0090% baja	-1.255,84 €
P.Base del contrato (sin impuestos)	14.440,38 €
21% I.V.A.	3.032,48 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.472,86 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	17.472,86 €
TOTAL INGRESOS	17.472,86 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Luque, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 17.472,86 € (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos euros con ochenta y seis céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y, por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación



previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- A efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Se concede al beneficiario un plazo total de diez meses para la ejecución del proyecto, que empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, deberá instalarse en lugar público y visible del inmueble una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Quinto.- En el plazo máximo trece meses a contar desde la notificación de la presente resolución (diez meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad



beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

5297 EC46 6126 3C55 26BE



5297EC4661263C5526BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 29-07-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 29-07-

Num. Resolución:
2024/00006915

Insertado el:
29-07-2024